# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 203-2025 MODIFICA RES EX. N° 784-2025

ANCHOVETA AYP-ANT

DECASUR SpA. - ARTESANALES AYP

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 13.886 DE 2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 784 DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, jueves, 13 de noviembre de 2025

#### R. EX. Nº 02546/2025

**VISTO**: Lo solicitado por DECASUR SpA y por el armador artesanal que se indica, mediante expediente C.P. Nº 13.886 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) Nº 203/2025, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 1.495 de 2025; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 784, modificada por la Nº 1.508, ambas de 2025 y de esta Subsecretaría.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 784, modificada por la Nº 1.508, ambas de 2025, se autorizó la cesión por parte de DECASUR SpA, de 3.364,564 toneladas de Anchoveta en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgada para la referida unidad de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados, inscritos en las pesquerías en la Región de Arica y Parinacota.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 13.886 de 2025, DECASUR SpA, ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de incorporar a la cesión la embarcación artesanal FRANCESCA (RPA 705126), perteneciente al armador artesanal Marcelo Reyes Reyes.

4.- Que, el armador de la embarcación señalada, debidamente representado, ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

### RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 784, modificada por la Nº 1.508, ambas de 2025, citada en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de DECASUR SpA, R.U.T. Nº 77.634.831-7, con domicilio en Cochrane Nº 635, Torre A, oficina 402, Concepción, Región del Biobío, con casilla de correo electrónico msanhueza@plitoral.cl, de 3.364,564 toneladas de Anchoveta, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para los citados recursos, en el sentido de:

Modificar la tabla inserta en su resuelvo 2°, incorporando la siguiente embarcación artesanal:

No	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
8	MARCELO REYES REYES	705126	FRANCESCA

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ Subsecretario Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

## RPC/CGS/CAF

